



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TACORONTE
TENERIFE

DÑA. M^a DEL CARMEN CAMPOS COLINA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2017, entre otros adoptó el siguiente ACUERDO:

**“V.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS O AUXILIOS ECONÓMICOS AL ESTUDIO PARA
LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE, CURSO ESCOLAR 2017/2018, PARA ENSEÑANZAS NO
OBLIGATORIAS.-**

En este punto se da cuenta del expediente para la aprobación de las Bases para la concesión de ayudas o auxilios económicos al estudio para los alumnos residentes en el municipio de la ciudad de Tacoronte, curso escolar 2017/2018, para enseñanzas no obligatorias, que literalmente dice:

“**ASUNTO:** Ante el inicio del Curso Escolar 2017/2018, y aún teniendo en cuenta la situación de crisis generalizada en el ámbito de la Financiación Local, se hace necesario proceder a realizar una Convocatoria de Ayudas para los estudiantes de Enseñanzas No Obligatorias del Municipio, con la intención de aliviar, aunque sea mínimamente, los gastos que sufren las familias de este Municipio de Tacoronte, para intentar que sus hijos realicen su formación académica, ayudando igualmente en el transporte hacia los centros escolares, ya que el Municipio está bastante disgregado y extenso, y donde los estudiantes de este Municipio deben realizar en muchos casos desplazamientos importantes en transporte público.

ANTECEDENTES: Obran como antecedentes de esta Propuesta los siguientes hechos y Documentos:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Bases que rigen con carácter indefinido la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, 2017/2018

FUNDAMENTOS: Con aplicación de la Ley 7/ 1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. Serán a demás de Aplicación la sección Tercera del Título VI del Capítulo I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los Art. 31, 32, 52 a 57 del R.D. 500/1990 por el que se Desarrolla la Ley antes mencionada en materia Presupuestaria, para establecer los requisitos para la Ejecución del Gasto Presupuestario.

PROPUESTA: En virtud de lo anterior se considera oportuno proponer a la Junta de Gobierno Local la Aprobación de las Bases para la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2017/2018, para Enseñanzas No Obligatorias. Remítase a los departamentos de Intervención de Fondos y Secretaría General a los efectos oportunos”.

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe por parte del Técnico de los Servicios Económicos-Financieros, que literalmente dice:*

“.. ... Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte relativa a la realización de las Bases para la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2017/2018, para Enseñanzas No Obligatorias

Consta el Proyecto de Bases específicas que se aplicarán para la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2017/2018, para Enseñanzas No Obligatorias, ajustadas a la normativa a aplicar:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de **Subvenciones** (LGS)*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de **Subvenciones** (RLGS).*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*
- *Bases que han de regir con carácter indefinido las concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para alumnos residentes en el Municipio de Tacoronte.*

Consta Informe de Existencia de Consignación Presupuestaria para afrontar el Importe máximo objeto de esta Subvención, que permita hacer frente al gasto propuesto. De conformidad con los artículos 167 y 172 del TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos Presupuestarios para Gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el Presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación Funcional y económica por la que se define la Aplicación Presupuestaria.

El Ayuntamiento de Tacoronte es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las disposiciones legales siguientes.

El Proyecto de Bases se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación de las citadas Bases la Junta de Gobierno Local.

El procedimiento para la tramitación de la presentes Bases requiere la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, una vez adoptada se someterá el expediente a Publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web Municipal y en la BDNS.

*Por tanto de conformidad con lo argumentado se Informa **FAVORABLEMENTE**, la Tramitación de las Bases para la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2017/2018, para Enseñanzas No Obligatorias”.*

RESULTANDO: *Que obran en el expediente el borrador de las citadas bases, que literalmente dicen:*

“Bases para la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio y al transporte para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2017/2018, para Enseñanzas No Obligatorias, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

El Texto de estas Bases se encontrará, en las Dependencias del Departamento de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y en la página Web del Ayuntamiento de Tacoronte www.tacoronte.es.

15

“Bases que rigen para la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio y al transporte para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, para Enseñanzas No Obligatorias, *con destino al Curso Escolar 2017/2018*.”

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas sociales a la movilidad para los estudiantes residentes en el Municipio de Tacoronte, que realicen estudios en Enseñanzas No Obligatorias para el Curso Escolar 2017/2018 (Bachiller, Módulos, Universidad, ciclos formativos, post grado, Doctorados, Erasmus, etc) con domicilio en este Municipio, que reúna los requisitos señalados en las presentes bases.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en las presentes bases

La finalidad de la presente convocatoria es ayudar a los alumnos de Enseñanzas no Obligatorias, residentes en el Municipio de Tacoronte, en los gastos que se originan con motivo de la realización de sus estudios.

Estará financiado con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Las ayudas concedidas en virtud de las Presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando la suma de las Ayudas concedidas no supere el total del objeto a subvencionar.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

Los alumnos matriculados en educación no obligatoria, empadronados y residentes en el municipio de Tacoronte. Empadronados con un mínimo de 2 años anteriores a la publicación en el BOP de las presentes bases.

En el caso de alumnos matriculados en ciclos de grado superior que se impartan en el municipio, podrán solicitar la ayuda, previa valoración de la Comisión de educación.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

3.1.- El importe máximo destinado por este Ayuntamiento asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€)**, con cargo en la **Aplicación Presupuestaria con Digitación 32000.48022** y denominada **“Bonobús para estudiantes y Ayuda al Estudio”**.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por estas Bases (Anexo I) en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en el Registro General de la Corporación o en la página Web www.tacoronte.es.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará en el plazo de 15 días.

5.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales:

Junto con la presentación de las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación, que será verificada en cuanto a su autenticidad, por el Técnico responsable:

- a) Solicitud conforme al modelo establecido en estas Bases.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante o su representante legal.
- c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso 2017/2018, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de que se matricula.
- d) Documento acreditativo de las calificaciones del alumno en el curso escolar 2016/2017 en el que haya participado el solicitante.
- e) Certificado de Empadronamiento y de miembros que conviven con el solicitante en el Municipio de Tacoronte.
- f) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

1.- Declaración de la Renta año 2016 o Certificación de no Presentación.

- **Pensionistas:** documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia.
- **Trabajadores autónomos:** última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
- **Desempleados:** Certificado de inscripción en la Agencia Canaria de Empleo y/o Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el caso de estudiante que convive con sus padres:

Debe presentar justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar anual. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, deberá acompañarse fotocopia de la sentencia y convenio regulador, si procede, en el que conste el importe de manutención actualizada, así como aportar las rentas del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación acreditada con el certificado municipal de convivencia.

En el caso de estudiante que trabaja y vive solo:

Si el estudiante alega su independencia familiar y económica sin formar familia independiente, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los ingresos estables y regulares obtenidos y generados por el solicitante durante el año 2016 (IRPF y otros documentos acreditativos de percepción de ingresos) y la titularidad o el alquiler del domicilio.

g) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Los umbrales económicos a tener en cuenta serán los establecidos en la Base III de las Bases que han de regir con carácter indefinido las concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para alumnos residentes en el Municipio de Tacoronte (BOP nº 41 de 21/03/2005).

En todo caso y de conformidad con el Documento de solicitud, se autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, para conocer los Ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases específicas, en las Bases que han de regir con carácter indefinido las concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para alumnos residentes en el Municipio de Tacoronte y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con las bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

6.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en las Bases que han de regir con carácter indefinido las concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio para alumnos residentes en el Municipio de Tacoronte y en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquéllos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la *Disposición adicional trigésima cuarta* de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, si bien se tendrá en cuenta las circunstancias socio – económicas de los solicitantes. Se concederán ayudas hasta agotar el Importe Previsto para estas Ayudas que asciende a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€)**, con cargo en la **Aplicación Presupuestaria con Digitación 32000.48022 y denominada “Bonobús para estudiantes y Ayuda al Estudio”**, teniendo prioridad aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración y por orden de preferencia:

1.- Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos netos anuales no superen los siguientes umbrales:

a) Bachillerato, Módulos - Ciclos Formativos, etc.

- Hasta 12.000,00 euros 1 hijo.
- Hasta 13.800,00 euros 2 hijos.
- Hasta 15.600,00 euros 3 hijos.
- Hasta 17.400,00 euros 4 hijos.
- Hasta 19.200,00 euros 5 hijos.

A partir del sexto hijo, se añadirán 1.800,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Los solicitantes en los que sus ingresos se sitúen desde un 10% a 25% menos de las cuantías establecidas tendrán 4 Puntos

Los solicitantes en los que sus ingresos se sitúen desde un 26% a 45% menos de las cuantías establecidas tendrán 6 Puntos

Los solicitantes en los que sus ingresos se sitúen en menos de un 45% de las cuantías establecidas tendrán 8 Puntos

b) Estudios Universitarios, Doctorados, Erasmus etc.

- Hasta 15.000,00 euros 1 hijo
- Hasta 18.000,00 euros 2 hijos
- Hasta 21.000,00 euros 3 hijos
- Hasta 24.000,00 euros 4 hijos
- Hasta 27.000,00 euros 5 hijos

A partir del sexto hijo, se añadirán 3.000,00 euros por cada nuevo miembro computable.



Los solicitantes en los que sus ingresos se sitúen desde un 10% a 25% menos de las cuantías establecidas tendrán 4 Puntos

Los solicitantes en los que sus ingresos se sitúen desde un 26% a 45% menos de las cuantías establecidas tendrán 6 Puntos

Los solicitantes en los que sus ingresos se sitúen en menos de un 45% de las cuantías establecidas tendrán 8 Puntos

La renta familiar a efectos de la Ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio correspondiente, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la Ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los ascendientes de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Cuando el número de ayudas a conceder sea previsiblemente mayor a las disponibilidades económicas, tendrán preferencia, para la adjudicación de las mismas, los alumnos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias por el orden de puntuación que le corresponda según la documentación aportada:

- 1.- a) Los solicitantes que sean huérfanos absolutos (sin los dos progenitores) 3 puntos.
b) Los solicitantes que sean huérfanos de alguno de los progenitores 2 puntos
- 2.- c) Pertenecer a familias en las que los dos progenitores o tutores del solicitante se encuentre en situación de desempleo.....3 puntos
d) Pertenecer a familias en las que alguno de los progenitores o tutores del solicitante o el solicitante se encuentre en situación de desempleo.....2 puntos
- 3.- e) Priorizar a aquellos estudiantes que hayan obtenido mejores calificaciones en el curso escolar 2015/2016:

Por cada Matrícula de Honor 0,30 puntos con un máximo de 3 puntos.
Por cada Sobresaliente 0,20 puntos con un máximo de 2 puntos.
Por cada Notable 0,15 puntos con un máximo de 1 punto.

Aquellos estudiantes que no hayan cursado ningún curso escolar en el curso 2016/2017, no serán tenidos en cuenta para este concepto.

- 4.- .Pertenecer a familias en las que alguno de los progenitores o el solicitante o hermanos del solicitante estén afectados por una minusvalía superior al 65%

Si la persona afectada es uno de los progenitores.....3 puntos
Si la persona afectada es el solicitante.....2 puntos
Si la persona afectada es uno de los hermanos.....1 punto

- 5.- Pertenecer a una Familia que tengan la condición de Familia Numerosa.

Si se trata de Familia Numerosa General (3 y 4 hijos)....2 puntos
Si se trata de familia Numerosa Especial (5 o más hijos)...3 puntos

La resolución del procedimiento hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y el motivo de la misma.

El órgano concedente, previa propuesta de la Comisión que se cree al efecto, tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La Comisión de valoración de todas las solicitudes estará integrada por:

- Presidente: Concejal delegado/a de Educación o persona en quien delegue.
- Vocal: Concejal Delegada de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocal: Técnico de Intervención o persona que le sustituya.
- Vocal: Técnico o personal de Cultura o Desarrollo Local, o persona que le sustituya.
- Secretaria: Secretaria General de la Corporación o persona en quien delegue.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

9.- Importe y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Para alumnos de Bachiller, módulos formativos y estudios de similar carácter será de cuantía Desde 80,00 Euros, sin perjuicio de aumento de la cuantía atendiendo al número de solicitudes y a la cuantía que quede en la aplicación presupuestaria.

2.- Para alumnos de Universidad, Máster oficial de universidad, Doctorados, y estudios de similar carácter será de cuantía Desde 160,00 Euros sin perjuicio de aumento de la cuantía atendiendo al número de solicitudes y a la cuantía que quede en la aplicación presupuestaria.

Sí los estudios de este punto nº 2 se realizan en otra Isla del archipiélago canario el Importe desde los 200,00.-€ sin perjuicio de aumento de la cuantía atendiendo al número de solicitudes y a la cuantía que quede en la aplicación presupuestaria.

Sí los estudios de este punto nº 2 se realizan en otra provincia del estado español en Importe desde los 300,00.-€ sin perjuicio de aumento de la cuantía atendiendo al número de solicitudes y a la cuantía que quede en la aplicación presupuestaria.

Sí los estudios de este punto nº 2 se realizan en el extranjero podrá llegar hasta los 500,00.-€ sin perjuicio de aumento de la cuantía atendiendo al número de solicitudes y a la cuantía que quede en la aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Tacoronte podrá comprobar, a través de los medios que en cada caso se determinen, el empleo de los fondos recibidos.

Al tratarse de una Ayuda de carácter social, atendiendo a las circunstancias económicas de los beneficiarios, queda plenamente Justificada con la documentación que se solicita en el Anexo I de estas bases.

10.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con las bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

11.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases, que serán de aplicación directa, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con las bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, así como lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003”.

RESULTANDO: *Que se ha emitido informe de fiscalización por parte de la Interventora Accidental, donde se hace constar los siguiente:*

*“... se emite Informe de Conformidad Condicionado a la verificación de los requisitos exigidos fundamentalmente la Justificación de la subvención otorgada en el ejercicio anterior. Siendo **OBLIGATORIO** la justificación previa de los fondos percibidos para otorgar las ayudas por el mismo concepto correspondientes al ejercicio anterior.*

*Por último, añadir que las cantidades dinerarias concebidas en concepto de subvención tienen el carácter de finalista, es decir, se **DEBEN** destinar a la ejecución del Proyecto/Actividad subvencionada....”.*

Asimismo se hace constar que en la aplicación presupuestaria número 32000.48022 y denominada “Bono Bus para estudiantes y Ayuda al Estudio”, cuenta con crédito suficiente para la aprobación de las citadas bases (50.000€).

*La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2126/2015, de fecha 24-06-2015, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 09-07-2.015, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar la propuesta emitida por la Concejala delegada de Educación, para la aprobación de las Bases para la Concesión de Ayudas o auxilios económicos al estudio y al transporte para los alumnos residentes en el Municipio de la Ciudad de Tacoronte, curso escolar 2017/2018, para Enseñanzas No Obligatorias.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto, cuya cantidad asciende a **CINCUENTA MIL (50.000€) EUROS**, establecido en la aplicación presupuestaria 32000.48022 “Bono Bus para estudiantes y Ayuda al Estudio” (RC 2.17.0.04408).*

TERCERO: *Que se proceda a publicar el correspondiente anuncio de la convocatoria.*

CUARTO: *Que se sigan los demás trámites que correspondan”.*

A los efectos determinados en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación se

expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Acctal, en la Ciudad de Tacoronte, a 17 de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
ALCALDESA ACCTAL.
Dña. Virginia Bacallado García



Mª del Carmen Campos Colina

SECRETARIA GENERAL
Dña. Mª del Carmen Campos Colina



